



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ



**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA  
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**PRESENTE.-**

**DIP. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta LXIII Legislatura, en ejercicio de las facultades que me concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su numeral 61; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 130 y 131; y en apego a los artículos 61, 62, y 65, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito someter a la consideración de esta Soberanía para discusión y en su caso aprobación; **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se propone adicionar inciso i) y párrafo sexto a la fracción I del artículo 64 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí; reformar el artículo 20 y 102 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí así como reformar la fracción XIII del artículo 72 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, conforme a la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Mediante el *Decreto 0131* publicado con fecha del 19 de noviembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado; se reformó el artículo 64 en su fracción I el párrafo primero; y se adiciono al mismo artículo 64 en su fracción I cuatro párrafos, de la Ley de Hacienda para el Estado San Luis Potosí.<sup>1</sup>

En este decreto se vio materializada la iniciativa que el Gobernador Constitucional de nuestro Estado presentó para buscar una gratuidad en las placas de vehículos para las y los potosinos, con el objeto de apoyar la

<sup>1</sup> <http://apps.slp.gob.mx/po/ConsultaDocumentos.aspx>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

economía de la ciudadanía, misma que se vio afectada de manera considerada por el virus SARS-CoV-2, y reducir al mínimo la contribución del derecho por dotación de placas, establecido en la Ley de Hacienda del Estado.

Desde la entrada en vigor de este Decreto a la fecha, se han visto beneficiadas miles de familias en el Estado, sin embargo, al analizar la fracción primera del artículo 64 de la Ley en mención, se visibiliza una omisión en contemplar a los vehículos de emergencia para obtener la gratuidad del derecho por dotación de placas, incluyendo la tarjeta de circulación y calcomanía.

Los vehículos de emergencia son definidos por la fracción XL del artículo del artículo 6º de la Ley de Tránsito del Estado que a la letra dispone lo siguiente Vehículos de emergencia: patrullas, ambulancias, vehículos de bomberos y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la autoridad estatal para portar o usar sirena y torretas de luces rojas, blancas, azules y ámbar;<sup>2</sup>

Ante la recién creada Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Guardia Civil Estatal, el Ejecutivo del Estado ha optado por brindar una mayor seguridad a las y los potosinos con la profesionalización de los cuerpos de seguridad e invirtiendo 350 millones de pesos en el ejercicio fiscal 2022 con la adquisición de más de 100 vehículos totalmente nuevos: 10 vehículos tipo RZR; 44 patrullas tipo Charger -de bajo consumo de combustible-; 40 Pick ups -de rápido despliegue y sistema de comunicación a bordo-; 8 vehículos Tahoe -de persecución policial y servicio especial-; 5 tipo Karnaf -tácticos de alta movilidad-; 8 patrullas Mamba -vehículo 4x4

<sup>2</sup>[https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2022/05/Ley\\_de\\_Transito\\_de\\_L\\_Estado\\_de\\_San\\_Luis\\_Potosi\\_13\\_Mayo\\_2022.pdf](https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2022/05/Ley_de_Transito_de_L_Estado_de_San_Luis_Potosi_13_Mayo_2022.pdf)



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

blindado de reacción rápida; y 9 drones de vigilancia, búsqueda y rescate.<sup>3</sup>

De igual forma, el presidente municipal de la capital apostó por la seguridad y la profesionalización de los elementos que forman parte de las tareas en materia de seguridad pública, por lo que dio paso a la creación de la nueva Dirección de Seguridad Pública Municipal e invirtió 203 millones de pesos para adquirir una flotilla de 92 patrullas que sirven en las tareas de prevención y seguridad pública.<sup>4</sup>

El municipio de Soledad de Graciano Sánchez se sumó a estas acciones de invertir en la seguridad pública de las y los habitantes de ese municipio en donde, desde el inicio de la administración de la actual presidenta municipal hasta la fecha, se han invertido 26 millones de pesos en la adquisición de 54 unidades para reforzar la seguridad y prevención del delito.<sup>5</sup>

Sin embargo, ante estas políticas proactivas en materia de seguridad pública, se ha visualizado en muchos reportes ciudadanos y medios de comunicación, que un gran número de estos nuevos vehículos tanto estatales como municipales, no se encuentran dotados de placas que las identifiquen y a la fecha, ninguna autoridad se ha pronunciado al respecto.

Es importante señalar que el artículo 32 de la Ley del sistema de Seguridad Pública del Estado establece que: Los vehículos operativos al servicio de corporaciones policiales deberán ostentar visiblemente su denominación, logotipo o escudo

<sup>3</sup> <https://www.slp.gob.mx/sitionuevo/Paginas/Noticias/2022/MAYO/160522/Inicia-nueva-era-con-Guardia-Civil-Estatal-Ricardo-Gallardo.aspx>

<sup>4</sup> <https://sitio.sanluis.gob.mx/SanLuisPotosi/Nota>

<sup>5</sup> <https://www.municipiosoledad.gob.mx/node/4932>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

y número que los identifique, debiendo portar placas de circulación oficiales vigentes del Estado, excepto aquellos casos que se establezcan en los reglamentos respectivos. Queda estrictamente prohibido el uso de vehículos que hubieren sido decomisados con motivo de la investigación de delitos o de la comisión de faltas administrativas.

Ante esta situación se puede observar una omisión en esta disposición normativa por parte de las diferentes corporaciones de Seguridad Pública. Por lo que resulta necesario que se contemplen a los vehículos de emergencia dentro de la política de gratuidad en la dotación de placas incluyendo la tarjeta de circulación y calcomanía.

Toda vez que al tener a todas las patrullas identificadas se contribuye a que la ciudadanía tenga un voto de confianza en las corporaciones de seguridad, y sean estas quienes pongan el ejemplo. Por lo que resulta incongruente que un agente de tránsito detenga y multe a un automovilista por la falta de permiso para conducir cuando la patrulla no cuenta con placas de circulación que lo identifiquen.

De igual forma, con la presente iniciativa se busca evitar la clonación de patrullas, mismas que lamentablemente ya se han visibilizado al inicio del año en nuestro Estado y es una problemática que va en incremento en nuestro país.<sup>6</sup>

Por otro lado, se busca apoyar a los cuerpos de bomberos del Estado, mismos que se han visto afectados de una manera considerada en sus finanzas, principalmente ocasionada por la pandemia, así como en la reducción de apoyos tanto del sector público como privado. Pese a esas limitantes en el tema económico, esto no ha sido impedimento para que realicen su ardua labor y que, de acuerdo con los datos brindados por el

<sup>6</sup> <https://www.milenio.com/estados/slp-detectan-patrullas-clonadas-artilladas-emboscada-vs-gn>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

comandante del Cuerpo de Bomberos, Adolfo Benavente Duque significan una gran contribución para nuestro Estado en las labores de emergencia.

## INFORME DE ACTIVIDADES POR EL PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

H. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS  
DIRECCIÓN DE BOMBEROS METROPOLITANOS  
SAN LUIS POTOSÍ, SLP. A 7 DE ENERO DEL 2023



### SERVICIOS DE EMERGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

• ABRIR PUERTAS	6	• INCENDIOS	2,206
• APOYOS VARIOS	84	• INCENDIOS FORESTALES	62
• ABEJAS	29	• OLORES EN VIA PUB.	228
• DERRAMES MAT. PEL.	34	• RESCATE DE PERSONAS	82
• EXPLOSIONES	17	• RESCATE ANIMALES	117
• FUGAS DE GAS LP.	1,448	• ACCI. TRANSITO	9
• FUGAS DE GAS NAT.	109	• ARBOLES CAÍDOS	12
• VIAJES DE AGUA	23	• CABLES CAIDOS Y C/C	8
• FUGAS DE OXIGENO	8	• FALSA ALARMAS	13
• AMBULANCIA	8	• FUGAS DE AGUA	4
• PLATICAS ESCUELA	22	• PREVENTIVOS	55
• MONITOREO GASO.	30	• <b>TOTAL 4,606 EMERGENCIAS</b>	

### SERVICIOS ATENDIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE

• SAN LUIS POTOSÍ, SLP.	2,785
• SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	962
• MEXQUITIC DE CARMONA	467
• CERRO DE SAN PEDRO	187
• SANTA MARIA DEL RIO	53
• VILLA DE ZARAGOZA	50
• VILLA DE HIDALGO	38
• VILLA DE REYES	30
• VILLA DE ARRIAGA	23
• AHUALUCO	11
• <b>Total</b>	<b>4,606</b>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

Es menester señalar que la presente iniciativa busca reformar disposiciones normativas de otras Leyes como lo es la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado y la Ley de Tránsito del Estado, toda vez que se pretende robustecer las obligaciones que tienen las autoridades y los ciudadanos.

En el primer supuesto se busca que los Presidentes Municipales tengan la obligación de informar al Ejecutivo del Estado por conducto de su Dirección la información y documentación de su personal, vehículos, armamento y equipos policíacos con que cuenten, así como mantener permanente actualizado el Registro de Armamento y Equipo.

En el caso de los ciudadanos se busca que ante una situación en las que los vehículos de emergencia circulen por las vías públicas para atender algún siniestro, los automovilistas actúen de manera cívica y ordenada, en la que brinden prioridad a los vehículos de emergencia para no entorpecer su trayecto hacia el destino final y se pueda generar una cultura de prevención y acción ante las eventualidades que sucedan día con día.

No debe pasar desapercibido que la presente iniciativa debe contener un impacto presupuestario, mismo que está establecido en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y que a la letra establece:

El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

Es importante destacar que la presente iniciativa no causará un efecto negativo en las finanzas del Estado, toda vez que desde la publicación del Decreto 0131 la Secretaría de Finanzas ha puesto en marcha un intenso programa de austeridad en el ejercicio del Gasto Público referente al capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos y se han aplicado diversos planes de fiscalización en la Ley de Ingresos, mismos que han dado resultados favorables a la recaudación de impuestos.

Por tanto, este impacto presupuestal no se entendería como negativo toda vez que el mismo Estado es quien este invirtiendo en materia de seguridad para brindar certeza a todos los ciudadanos.

Por último, se debe tomar en consideración que tanto la Constitución Federal en su artículo 21, como la Constitución Estatal en su numeral 88 y el artículo 3 de la Ley del Sistema de Seguridad del Estado, establecen que:

[...]

*“la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas; así como contribuir a generación y preservación del orden público, la paz social, la prevención, investigación y persecución de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas”.*<sup>7</sup>

Por tanto, al no hacer los cambios en las disposiciones propuestas, se estaría contraviniendo a lo que establece nuestra Carta Magna y así dar paso a perjudicar a las y los ciudadanos, ya que el objeto de la presente iniciativa es salvaguardar la vida, integridad y patrimonio de las y los potosinos, teniendo una certeza plena que los vehículos de las diferentes corporaciones de seguridad están plenamente identificados y actúan conforme a lo que establece la Ley que los regula.

<sup>7</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

SAN LUIS POTOSÍ

Por las razones expuestas en los párrafos que anteceden, propongo que la reforma quede de la siguiente manera:

LEY DE HACIENDA VIGENTE	LEY DE HACIENDA PROPUESTA
ARTÍCULO 64. ...	ARTÍCULO 64. ...
I ...	I ...
a) a h) ...	a) a h) ...
NO EXISTE CORRELATIVO	i) Placas para Vehículos de Emergencia      0.00      0.00
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
NO EXISTE CORRELATIVO	Para el caso de los vehículos de emergencia se contemplarán a estos de conformidad con lo dispuesto en la fracción XL del artículo 6° de la Ley de Tránsito del Estado y no se pagarán los derechos previstos para la dotación de placas.
II a VIII ...	II a VIII ...

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA VIGENTE	LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PROPUESTA
ARTICULO 20. Los presidentes municipales proporcionarán al Ejecutivo, por conducto de la Dirección, la información y documentación de su personal, vehículos, armamento y equipos policíacos con que cuenten, así como los requeridos para registrar e incluir su armamento en la licencia oficial colectiva para la portación de armas de fuego.	ARTICULO 20. Los presidentes municipales <b>deberán proporcionar</b> al Ejecutivo, por conducto de la Dirección, la información y documentación de su personal, vehículos, armamento y equipos policíacos con que cuenten, así como los requeridos para registrar e incluir su armamento en la licencia oficial colectiva para la portación de armas de fuego.





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

<p>ARTICULO 102. Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes manifestarán y mantendrán permanentemente actualizado el Registro de Armamento y Equipo, el cual incluirá:</p> <p>I y II ...</p>	<p>ARTICULO 102. Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes <b>deberán manifestar y mantener</b> permanentemente actualizado el Registro de Armamento y Equipo, el cual incluirá:</p> <p>I y II ...</p>
--	---

LEY DE TRANSITO VIGENTE	LEY DE TRANSITO PROPUESTA
<p>ARTICULO 72. ... I a XII ...</p> <p>XIII. En las vías públicas obligatoriamente, dar paso preferente a los vehículos de emergencia, y no seguirlos, ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento de la actividad del personal de auxilio, limitándose solamente a disminuir o detener la velocidad para cederles el paso y</p> <p>XIII. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.</p>	<p>ARTICULO 72. ... I a XII ...</p> <p>XIII. En las vías públicas, <b>al acercarse un vehículo de emergencia que use las señales luminosas o audibles propias de tal carácter, los conductores de los vehículos deberán dar paso preferente a los vehículos de emergencia, así como</b> no seguirlos, ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar <b>un</b> riesgo o entorpecimiento de la actividad del personal de auxilio, limitándose solamente a disminuir o detener la velocidad para cederles el paso y</p> <p><b>XIV.</b> Las demás que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.</p>

Con base en lo señalado en los párrafos que anteceden, solicito a este H. Cuerpo Colegiado, tenga a bien dictar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, misma que se precisa de forma puntual de la siguiente manera:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

## PROYECTO DE DECRETO.

**PRIMERO.** Se adiciona inciso i) y párrafo sexto a la fracción I del artículo 64 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 64. ...

I ...

a) a h) ...

<b>i) Placas para Vehículos de Emergencia</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
...		
...		
...		
...		
...		

Para el caso de los vehículos de emergencia se contemplarán a estos de conformidad con lo dispuesto en la fracción XL del artículo 6º de la Ley de Tránsito del Estado y no se pagarán los derechos previstos para la dotación de placas.

II a VIII ...

## TRANSITORIOS

**Primero.** -Este decreto entrará en vigor 60 días posteriores al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis Potosí".

**Segundo.** -En el periodo de los 60 días, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, realizarán un padrón de todos los vehículos de emergencia que se encuentran registrados con placas y sin placas en el Estado. Una vez realizado el padrón, lo enviarán a la Secretaría de Finanzas.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

**Tercero.** -Conforme al padrón de vehículos de emergencia, corresponderá a la Secretaría de Finanzas fijar los requisitos y lineamientos para el canje de placas de los vehículos de emergencia en un breve término.

**Cuarto.** -Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

**SEGUNDO.** Se reforma el artículo 20 y 102 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.

**ARTICULO 20.** Los presidentes municipales **deberán proporcionar** al Ejecutivo, por conducto de la Dirección, la información y documentación de su personal, vehículos, armamento y equipos policíacos con que cuenten, así como los requeridos para registrar e incluir su armamento en la licencia oficial colectiva para la portación de armas de fuego.

**ARTICULO 102.** Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes **deberán manifestar y mantener** permanentemente actualizado el Registro de Armamento y Equipo, el cual incluirá:

I y II ...

## TRANSITORIOS

**Primero.** - Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis Potosí".

**Segundo.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

**TERCERO.** Se reforma la fracción XIII del artículo 72 de la Ley de Tránsito y del Estado de San Luis Potosí.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
ARTICULO 72. ...

I a XII ...

**XIII.** En las vías públicas, **al acercarse un vehículo de emergencia que use las señales luminosas o audibles propias de tal carácter, los conductores de los vehículos deberán dar paso preferente a los vehículos de emergencia, así como** no seguirlos, ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar **un** riesgo o entorpecimiento de la actividad del personal de auxilio, limitándose solamente a disminuir o detener la velocidad para cederles el paso y

**XIV.** Las demás que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

## TRANSITORIOS

**Primero.** - Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis Potosí".

**Segundo.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

*San Luis Potosí, S.L.P., a tres de febrero de dos mil veintitrés.*

ATENTAMENTE

DIP. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA